



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0090 DEL 09 DE SEPTIEMBRE

ACUERDO No 008 DE 29 DE AGOSTO DE 2013, CINOC PENSILVANIA,
CALDAS, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA
CONSULTA PARA CONFIRMAR LA TERNA DE CANDIDATOS, PARA EL
PROCESO DE DESIGNACION DEL RECTOR DEL COLEGIO INTEGRADO

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Acuerdo Consejo Directivo No. 008 de agosto 29 de 2013

ACUERDO No. 008
(De agosto 29 de 2013)

Por el cual se convoca y reglamenta la consulta para conformar la terna de candidatos, para el proceso de designación del Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

El Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 009 de Octubre 14 de 2011, designó como Rectora de la Institución a la Dra. Gloria María Hoyos Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.683 por un período de cuatro (4) años, comprendidos entre el 1° de febrero de 2012 y el 31 de enero de 2016.
- Que la Doctora Gloria María Hoyos Giraldo, mediante oficio de fecha Agosto 28 de 2013, presentó renuncia al cargo de Rectora de la Institución a partir del 01 de febrero de 2014, dado que asumirá nuevamente en la Institución, el cargo de Profesional Especializado Código y Grado 222-01 del cual ostenta derechos de carrera administrativa, por cuanto la comisión concedida para ejercer el cargo de Rectora no puede superar un período de 6 años, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.
- Que por lo anterior se hace necesario convocar nuevamente a consulta a los estamentos docente, egresados y estudiantes de la Institución para la designación de Rector para un nuevo período Rectoral.
- Que se hace necesario darle aplicabilidad a los artículos 35, 36, 37 y siguientes del Estatuto Interno, por parte del Consejo Directivo, convocando y reglamentando el proceso electoral para la designación del Rector de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar y reglamentar mediante el presente acuerdo la consulta y procedimiento para la conformación de las ternas de candidatos, para la designación del cargo de Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la Inscripción de Candidatos. La Inscripción de los diferentes candidatos para conformar la terna se realizará en días hábiles desde el día **primero (01) de septiembre de 2013 y hasta el día quince (15) de octubre de 2013**, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12 m. y las 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Oficina de Talento Humano, del IES-CINOC, Pensilvania Cr. 5ª No. 6-30 Sede Central. Igualmente se puede inscribir por correo certificado diligenciando el formato que para tal fin se encuentra en la página web de la Institución, el cual deberá ser radicado en la Institución antes de la fecha y hora del cierre de las elecciones.

Para garantizar la seriedad de la aspiración, los candidatos deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

- Hoja de vida, con sus correspondientes soportes. (Formación académica, experiencia, aportes a la academia y sector productivo y foto para la elaboración del respectivo tarjetón).

Página 1 de 3

Acuerdo Consejo Directivo No. 008 de agosto 29 de 2013

- Plan Programático en medio físico y magnético.

Parágrafo. Del acto de inscripción se diligenciará un formato suscrito por el profesional encargado de Talento Humano y el aspirante, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción y del número de los documentos entregados.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos. Quienes se inscriban como candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tener título de Profesional Universitario;
- b) Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica o relacionada
- c) Adjuntar Plan Programático en medio físico y magnético

Parágrafo: Los anteriores requisitos serán acreditados mediante Hoja de Vida y con fotocopia de los documentos que demuestren el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos. El candidato al inscribirse autoriza a la Institución para verificar la totalidad de la información por él suministrada.

ARTÍCULO CUARTO. Lugar, Fecha y Hora de la Consulta. La consulta para conformar la terna de candidatos, para el proceso de designación del Rector se llevará a cabo el día **primero (01) de noviembre de 2013**, entre las 5:00 p.m. y las 7:00 p.m. en la sede central de Pensilvania y en los municipios en donde la Institución tenga programas en extensión.

ARTÍCULO QUINTO. Del Procedimiento. La consulta de candidatos que conformarán la terna para la designación del Rector se efectuará por el sistema de tarjetón, atendiendo el siguiente procedimiento.

- a- Se instalará una mesa de votación con su respectiva urna en la sede central de Pensilvania y una mesa de votación con su respectiva urna, en cada municipio en donde la Institución tenga programas en extensión.
- b- Solo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentren en los listados oficiales expedidos para tal efecto por las dependencias correspondientes.
- c- Una vez exhibido el documento de identidad o carne estudiantil o de egresado, el jurado procederá a la entrega del respectivo tarjetón y a registrar en los listados en que aparezca inscrito el uso del derecho al voto, debiendo el elector dirigirse a marcar la tarjeta electoral en los cubículos ubicados para tal efecto sin la presencia de otras personas, y posteriormente, el elector, depositará su voto en la respectiva urna.
- d- La terna se conformará con los tres candidatos que obtengan la mayor votación una vez escrutados y sumados todos los votos en todas las mesas de votación.

ARTICULO SEXTO. Designación de Jurados y Delegado: Se autoriza a la Rectora para que nombre y designe los jurados y delegados de votación que se requieran para cada mesa de votación, los cuales podrán ser Funcionarios de la Institución o Estudiantes y/o Egresados.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Directivo designa como Veedor de todo el proceso electoral al Asesor de Control Interno de la Institución quien coordinará y velará por la transparencia del mismo.

Página 2 de 3

Acuerdo Consejo Directivo No. 008 de agosto 29 de 2013

ARTICULO OCTAVO. Testigos Electorales: Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada mesa de votación, para lo cual deberá informar a la Rectoría a más tardar el día **veintinueve (29) de octubre de 2013**.

ARTICULO NOVENO. De los Escrutinios: Finalizada la jornada electoral se realizarán los respectivos escrutinios por parte de los jurados y delegados en cada una de las mesas de votación.

Parágrafo: Si al momento de realizar el escrutinio el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en las respectivas mesas como votantes, se procederá a introducir el total de votos en la urna y se sacará al azar por parte de los delegados, un número de tarjetones igual al que excedan el número de votantes, los cuales serán incinerados en presencia de los testigos electorales. En igual forma se procederá cuando algún elector que ostente más de una de las calidades exigidas para participar dentro del proceso electoral, haga uso de su derecho en más de una oportunidad, igualmente se solicitará el inicio de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO. Sustentación de los Candidatos: Una vez comunicado al Consejo Directivo por parte del Secretario General, la terna de candidatos conformada, este órgano de dirección deberá sesionar dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, sesión a la cual invitará a los candidatos que conforman la terna, para sustentar su plan programático ante esta Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Designación del Rector: El Consejo Directivo en sesión privada, luego de escuchar la sustentación del Plan Programático de los candidatos, procederá a la designación del Rector para un período de cuatro (04) años.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Colaboración de Autoridades: Se oficiará a la Procuraduría General de la Nación a través de la Personería Municipal de Pensilvania, para que, si lo tiene a bien participe en cualquier momento del proceso electoral, desde la fecha de expedición del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. De la Publicación: El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición y se publicará en los medios informativos de la institución, se dará a conocer a través de medios informativos de la región y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil trece (2013)


GLORIA AMPARO TORRES VARGAS
Presidente


ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria

Proyecto: ALMO
Digno: PCCI

Página 3 de 3